1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN EN ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - DIRECCIÓN SALUD PÚBLICA.

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga	**X**	Desde el primero (01) de marzo de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).
Modificación		N/A

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SS-MC-PS-1220-2025**
Contratista / Partes del Convenio	**SOLUCIONES INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD**
Fecha de suscripción	2 DE DICIEMBRE DE 2025
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN INCLUYENDO LA PLANTA ELÉCTRICA Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VACUNAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	15 de diciembre de 2025
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prórrogas	Prórroga No. 01. Del 01 de enero al 28 de febrero de 2026
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	**$121.813.925**
Adiciones	N/A
Valor Total	**$121.813.925**
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ
Cargo	Subdirector de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.16227135

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	**N/A**

	RUBRO:	**N/A**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**N/A**
	VALOR CDP:	**N/A**
	No. y FECHA CDP:	**N/A**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**N/A**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**Dos (2) meses**
	TIEMPO FINAL:	**Cuatro (4) meses y quince (15) días**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**30 de abril de 2026**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

En el marco de la Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento de Cundinamarca y del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), resulta indispensable garantizar la continuidad, calidad y seguridad de los procesos relacionados con la conservación, almacenamiento y transporte de los biológicos, los cuales son altamente termosensibles y requieren condiciones técnicas estrictas para preservar su efectividad inmunológica.

El Contrato de Prestación de Servicios N° **SS-MC-PS-1220-2025** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN INCLUYENDO LA PLANTA ELÉCTRICA Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VACUNAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA"**, constituye un componente crítico para el funcionamiento ininterrumpido del PAI a nivel departamental. Dichos equipos son esenciales para asegurar que los biológicos se mantengan dentro del rango de temperatura entre +2 °C y +8 °C durante todas las etapas de la cadena de frío, minimizando riesgos sanitarios, pérdidas económicas y afectaciones a la salud pública.

A la fecha, el contrato se encuentra en ejecución; no obstante, se han presentado situaciones de carácter técnico y operativo que han limitado el cumplimiento total del cronograma inicialmente establecido. Los mantenimientos ejecutados han permitido alcanzar un nivel de estabilidad operativa de los equipos intervenidos; sin embargo, desde el punto de vista técnico, dicha estabilidad requiere ser verificada y sostenida en el tiempo mediante pruebas de operación continua, con el fin de confirmar la confiabilidad del sistema bajo condiciones reales de servicio y detectar oportunamente posibles fallas incipientes.

Adicionalmente, se proyecta el traslado de la totalidad del biológico del departamento al centro de acopio, lo cual implica una concentración significativa de inventario crítico que exige contar con un contrato de mantenimiento vigente y activo, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de los biológicos y garantizar un respaldo técnico inmediato y eficaz ante cualquier eventualidad en los sistemas de refrigeración y soporte energético. La ausencia de este respaldo incrementaría el riesgo de pérdida de biológico y afectación a la cadena de frío.

Por otra parte, el mantenimiento de los dos (2) vehículos refrigerados no se ha podido ejecutar de manera integral debido a que los mismos no se encontraban operativos desde el punto de vista mecánico (baterías, sistema de arranque, motor y otros componentes), actividades que no hacen parte del alcance del objeto contractual vigente, el cual se limita exclusivamente al mantenimiento del furgón refrigerado y sus sistemas de refrigeración. No obstante, la operación efectiva del furgón depende del correcto funcionamiento mecánico del vehículo, por lo cual la indisponibilidad mecánica ha limitado la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento. Adicionalmente, los sistemas de refrigeración intervenidos se encuentran en fase de verificación operativa, por lo que se requiere seguimiento continuo para asegurar que las actividades realizadas generen el efecto técnico esperado y garantizar su durabilidad y confiabilidad en el tiempo.

En este contexto, la prórroga del contrato se justifica técnicamente en la necesidad de mantener la estabilidad operativa alcanzada, continuar con las pruebas de operación en condiciones reales, asegurar la disponibilidad técnica permanente durante el proceso de traslado y concentración del biológico, y garantizar que los equipos del centro de acopio, la planta eléctrica y los sistemas de refrigeración de los vehículos operen en condiciones óptimas, seguras y conformes con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, en concordancia con la solicitud realizada por parte del contratista SOLUCIONES INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S. MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD de fecha 16 de febrero de 2026.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026 permitirá asegurar la correcta ejecución técnica del contrato, fortalecer la confiabilidad de la red de frío, prevenir interrupciones en el servicio de inmunización y salvaguardar la calidad de los biológicos, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud de la población priorizada del departamento de Cundinamarca y a la continuidad de las acciones de salud pública.

5.1.1. Prórroga

Prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-MC-PS-1220-2025, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 1 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".

Que el Consejo de Estado y la Corte Constitucional , han interpretado que es viable jurídicamente modificar los Contratos o Convenios estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar la modificación pretendida bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. [...]

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 70% y ejecución financiera del 54.3%, expresado en SMMLV corresponde a 37,8.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Concepto	Valor	SMMLV
A. Valor Inicial del Contrato	$121.813.925	69,5
B. Valor adicionado anteriormente	N/A	N/A
C. Valor total del contrato	$121.813.925	69,5
D. Valor pagado a la fecha de solicitud	$ 66.199.700	37,8
E. Valor pendiente por ejecutar	$55.614.225	31,7
F. Valor de la adición y/o prorroga	$0	N/A
G. Valor total contrato con adición	$121.813.925	69,5

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato **SS-MC-PS-1220-2025** la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la prórroga del mencionado contrato.

Es menester enunciar que la prorroga no realiza ninguna modificación o cambio en el valor del contrato y sus elementos esenciales.

ANEXOS:

1. Solicitud de modificación contractual emitido por el contratista
2. Enlace de publicación del proceso en el SECOP https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.16227135
3. Clausulado de la modificación
4. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
5. Registro Único Tributario
6. Certificado de existencia y representación legal actualizado a la fecha de la solicitud.
7. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal mediante el cual certifica que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

SUPERVISOR,



Nombre: RICARDO ALBERTO PORRAS LÓPEZ
IDENTIFICACION: 79.298.041
ÁREA: Subdirección Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

Elaboro: Kiliam Forero – Abogado Contratista